Expediente: **494/17**
Carátula: **SOTELO SIERRA CESAR ARNALDO C/ EMPRESA TANDILENSE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/01/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO
20243552347 - SOTELO SIERRA, CESAR ARNALDO-ACTOR
27252111544 - DEL CARRIL, CONSTANZA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - DEL CARRIL, SALVADOR MARIA-POR DERECHO PROPIO
20243552347 - MEDINA, JORGE ARIEL-POR DERECHO PROPIO
27252111544 - TANDILENSE S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 494/17

H103334862848

JUICIO: "SOTELO SIERRA CESAR ARNALDO c/ EMPRESA TANDILENSE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N°494/17.-

San Miguel de Tucumán, 03 de enero de 2024

1) Por recibidas las presentes actuaciones.

2) En relación al pedido de habilitación de la feria judicial, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado, que el trámite de una causa durante la misma, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva.

En el presente caso, no se encuentran acreditados fehacientemente los extremos de excepción (urgencia o riesgo inminente de tornarse ilusoria una providencia judicial o frustración irreparable de derechos), por lo que estima esta proveyente, que NO CORRESPONDE HABILITAR la feria a los fines de la tramitación del pedido de regulación de honorarios extrayendo el trámite de su juez natural. Así lo declaro.

3) Oportunamente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta providencia de remisión.-.BNJO 494/17.

Actuación firmada en fecha 03/01/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.